

# JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

### **CALLE 12 C N 7-36 PISO 8**

EMAIL: <u>JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO</u>
TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No. 00

Señores.

INSPECCION DE POLICIA - ALCALDÍA LOCALIDAD DE SUBA CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00321

ACCIONANTE: JORGE ENRIQUE GARCIA HENAO

ACCIONADO: INSPECCION DE POLICIA - LOCALIDAD

**SUBA** 

## TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS

Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2021 00321** de JORGE ENRIQUE GARCIA HENAO en contra del ALCALDIA LOCAL DE SUBA - INSPECCION DE POLICIA, (enviada a este juzgado por reparto el 05 de mayo de 2021 a las 16:43 A.M.). Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

#### **AUTO**

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente acción constitucional.

**SEGUNDO: FACÚLTESE** a la señora JORGE ENRIQUE GARCIA HENAO para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

**TERCERO:** por otro lado, y como quiera, que la acción instaurada por JORGE ENRIQUE GARCIA HENAO cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra del INSPECCION DE POLICIA – ALCALDÍA LOCALIDAD SUBA de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: REQUERIR** al accionante JORGE ENRIQUE GARCIA HENAO a fin que en el término de doce (12) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, informe bajo la gravedad de juramento si ha presentado acción de tutela alguna que verse sobre los mismos hechos y pretensiones solicitados en la presente acción constitucional, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada INSPECCION DE POLICIA – ALCALDÍA LOCALIDAD SUBA, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (<u>Conforme a lo establecido en el Artículo 19</u>

<u>del Decreto 2591 de 1991</u>), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

**QUINTO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### Firmado Por:

# PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 0a8910524aa21e528092a18b04476ed68f3a345744995af9cf48816027a0dcb2

Documento generado en 06/05/2021 12:58:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica